Portal web

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1307 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 DIC 2022

VISTO:

La Carta N° 049-2022-CSC/YNPZ-RC recaído en el expediente N° 17247 de fecha 23 de diciembre del 2022, LA Carta N° 0050-2022-ULI/MPM-CH (23.12.2022), la Carta N° 084-2022-ACUÑA VEGA/MPM-CHU/CAAT-RL recaído en el expediente N° 17277 de fecha 26 de diciembre del 2022, el Informe N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre del 2022 – copia, el Informe N° 00747-2022-ULI/MPM-CH (28.12.2022), el Informe N° 001264-2022-GDUTI/MPM-CH (28.12.2022), el Informe N° 00367-2022-SGCC/MPM-CH (28.12.2022), el Proveído S/N de fecha 28.12.2022, documentos referidos a la liquidación de la obra: **RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2021-MPM-CH-A de fecha 24 de marzo del 2021 se aprobó el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** con un monto de inversión de **S/ 18'558,618.03 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 SOLES),** incluido costo de valor referencial de obra, elaboración de expediente técnico, mobiliario y equipamiento, plan de contingencia y supervisión, con precios vigentes al mes de febrero del 2021, bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta, sistema de contratación a suma alzada con plazo de ejecución de 270 días (9 meses);

Que, con fecha 08 de setiembre de 2021 el Comité de Selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBICA ESPECIAL N° 021-2021-MPM/CH-CS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N° 20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", al Consorcio Santísima Cruz, suscribiéndose el Contrato de Obra N° 013-2021-MPM-CH, de fecha 15 de setiembre de 2021;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribe el ACTA DE OBSERVACIONES DE OBRA **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA".** Asimismo con fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2022** se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA** por parte de los integrantes del Comité de recepción de obra y de la supervisión de obra y contratista;

Que, mediante Carta N° 049-2022-CSC/YNPZ-RC recaído en el expediente N° 17247 de fecha 23 de diciembre del 2022, la Sra. Yulmar Noemí Pulache Zeta, Representante Legal Común del CONSORCIO SANTÍMA CRUZ, empresa ejecutora del Proyecto, alcanza a la Entidad la **LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO** DE OBRA de: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" por un monto total de **S/ 18'031,444.84 (DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES).** Señala que el monto de la liquidación por reajustes y deducciones es S/ 1' 235,569.18 soles;

Que, mediante Carta N° 0050-2022-ULI/MPM-CH (23.12.2022) el Jefe de la Unidad de Liquidación de la Inversión remite al Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes de la Empresa Acuña Vega Consultores y ejecutores EIRL el expediente para revisión de liquidación de la obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA";

Que, con Carta N° 084-2022-ACUÑA VEGA/MPM-CHU/CAAT-RL recaído en el expediente N° 17277 de fecha 26 de diciembre del 2022, el Representante Legal Común de la Empresa Consultora ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., alcanza a la Entidad el **INFORME** de la **LIQUIDACION** DE OBRA de: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" por un monto total de **S/ 17'963,240.45 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 45/100 SOLES);**

Que, mediante Informe N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre del 2022, el jefe de la Unidad de ejecución y post ejecución de la Inversión remite información respecto a la obra **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA",** en la cual detalla – entre otro- lo siguiente:

- **PENALIDADES.-**

Mediante CARTA N° 046-2022-CSC/YNPZ-RC la empresa contratista CONSORCIO SANTISIMA CRUZ, presenta la valorización de obra N° 15 del contrato principal, correspondiente al periodo del 01 al 20 de noviembre del 2022, con una valorización bruta por el importe de S/ 223,811.84 soles que representa el 1.53 % del monto contractual.

Con CARTA N° 077-2022-ACUÑA VEGA/MPM/CH/CAAT-RLACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, se remite la valorización a la entidad, obteniendo un porcentaje acumulado ejecutado de 86.92% del monto contractual, equivalente al 100% de monto del contrato actualizado, en relación a la meta de las obras civiles. La citada Unidad revisó la documentación presentada por el contratista, concluyendo que de acuerdo a la última ampliación de plazo aprobada mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 958-2022-MPM-CH-A (13/10/2022), el plazo de termino de ejecución de obra fue hasta el día 12/11/2022, sin embargo la fecha de término real fue el día 20/11/2022, de acuerdo al último asiento del cuaderno de obra. Por lo tanto corresponde aplicar la penalidad por retraso injustificado por 8 D.C que comprende del 13.11.2022 al 20.11.2022.

CALCULO DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO			
DATOS:			
MONTO CONTRACTUAL	S/.	17,286,685.09	
ADICIONAL DE OBRA 1 (R.A N° 615-2022-MPM-CH-A)	S/.	327,497.25	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (R.A N° 615-2022-MPM-CH-A)	S/.	1,565,632.38	
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 (R.A N° 615-2022-MPM-CH-A)	S/.	371,173.28	
ADICIONAL DE OBRA 2 (R.A N° 875-2022-MPM-CH-A)	S/.	1,443,527.24	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (R.A N° 875-2022-MPM-CH-A)	S/.	325,028.26	
MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	**S/.**	**16,795,875.66**	
PLAZO CONTRACTUAL		270	D.C.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (R.A N° 69-2022-MPM-CH-A)	IMPROCEDENTE		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (R.A N° 659-2022-MPM-CH-A)		35	D.C.
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (R.A N° 958-2022-MPM-CH-A)		59	D.C.
PLAZO TOTAL DE EJECUCION		364	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA		12/11/2022	
FECHA DE TERMNO REAL DE OBRA		20/11/2022	
RETRASO INJUSTIFICADO		8	D.C.
Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$			
PENALIDAD DIARIA		30,761.68	
PENALIDAD TOTAL	**S/.**	**246,093.42**	
PENALIDAD MAXIMA APLICABLE 10% DEL MONTO CONTRATO VIGENTE	**S/.**	**1,679,587.57**	

- (...)
- De acuerdo al **Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra** del **Reglamento del procedimiento de contratación pública Especial para la reconstrucción con Cambios** del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, En el inciso **81.1** "*En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la*

liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".

FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	12/11/2022	
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA	20/11/2022	
RETRASO INJUSTIFICADO	8	D.C.

Con fecha 12.10.2021 se firma el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 016-2021-MPM-CH** entre la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y el Representante común del ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, Sr. Carlos Antonio Acuña Troyes por el monto de S/.356,966.65 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis con 65/100) soles, por el plazo de 270 D.C.

Referente a la última adenda n° 02 de la consultoría supervisión ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES, se aprobó por el monto de S/ 34,482.95 por el costo adicional de 59 D.C aprobado con R.A N° 1282-2022-MPM-CH-A. La tarifa diaria le corresponde a (S/ 34,482.95)/(59D.C.)= s/ 584.46 soles. Por tanto, de acuerdo a estas condiciones le corresponde el pago debido a la extensión de los servicios, motivados por el atraso en la ejecución de obra atribuible al contratista por 08 días calendarios, obteniendo: S/ 584.46*8 días = **S/ 4,675.65 SOLES**, actuando en consonancia al artículo N° 81 del D.S N°148-2019-PCM **el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados**, el que se hace efectivo **deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato** de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Que, para la verificación de la información de la presente liquidación de obra, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido a solicitar información técnica, presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; emitiendo el Informe N° 00747-2022-ULI/MPM-CH (28.12.2022) detallando – entre otros aspectos- que de la revisión realizada a la liquidación de la obra: ***"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA",*** con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730, con un costo de inversión del proyecto por la suma de **S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** el que indico:

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE LA OBRA	17'922,942.20
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**17'922,942.20**

- El costo total de obra según **REVISIÓN** asciende a **S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** con **SALDO** a **FAVOR** del Contratista de **S/ 876,297.47 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES).**

  Sobre los GASTOS QUE COMPLEMENTAN EL COSTO FINAL DE LA OBRA.- Mediante los Informes N° 0801-GPPDI/MPM-CH, 0425-SGT/MPM-CH y 0366-2022-SGCC/MPM-CH; se indica que el mencionado proyecto **NO CUENTA CON GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

- Resulta del costo total de la INVERSIÓN del proyecto: "RECUPERACIÓ|N DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" que asciende a un monto de **S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** con **SALDO** a **FAVOR** del Contratista de **S/ 876,297.47 (Ochocientos setenta y seis mil doscientos noventa y siete con 47/100 soles).**

- *Mediante CARTA N° 00050-2022-ULI/MPM-CH, de fecha 23 de Diciembre del 2022 el Jefe de ULI, alcanza al Supervisor el Expediente de Liquidación de obra para la REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN de obra de "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA".*

- Mediante INFORME N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de Diciembre del 2022, el Jefe Responsable de UEPEI, consigna las consecuencias, por el retraso injustificado en la ejecución de la obra:

- Penalidad, a la empresa ejecutora del Proyecto.
- Pago al Supervisor, por Extensión de Servicios.

- En la presente liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Contabilidad Y Costos.

- El Proyecto "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" **NO CUENTA CON GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

- Mediante Carta N° 084-2022-ACUÑA VEGA/MPM-CHU/CAAT-RL de fecha 26 de diciembre del 2022, el Representante Legal Común de la Empresa Consultora ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., en CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, indica lo siguiente:

  1) Se da conformidad para la aprobación del pago de reajustes a favor del contratista por el monto calculado por esta supervisión que es de **S/ 1'167,364.79**.
  2) Se da conformidad para la aplicación de penalidad por 08 días de atraso injustificado por el contratista por el monto de **S/ 245,419.20.**
  3) Se da conformidad para el descuento respectivo al contratista para el pago de los 08 días de supervisión de obra por el monto de **S/ 4,675.65.**
  4) Se da conformidad al monto total de inversión para la ejecución de obra por el monto de **S/ 17'963,240.45.**
  5) Se da conformidad para el pago de reajuste neto al favor del contratista como se detalla:

REAJUSTE RECONOCIDO POR LA SUPERVISIÓN	S/ 1'167,364.79
PENALIDAD POR 08 DIAS DE ATRASO	S/ 245,419.20
COSTO DE SUPERVISIÓN POR 08 DIAS DE ATRASO	S/ 4,675.65

  MONTO NETO A PAGAR POR REAJUSTES es de **S/ 917,269.94 (Novecientos diecisiete mil doscientos sesenta y nueve con 94/100 soles).**

- Mediante Informe N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de diciembre del 2022, el Jefe Responsable de UEPEI, indica que durante la Revisión de la documentación presentada por el contratista, se concluye que de acuerdo a la última ampliación de plazo aprobada mediante R.A. N° 958-2022-MPM-CH-A (13.10.2022), el plazo de término de ejecución de obra fue hasta el día 12.11.2022, sin embargo la fecha de término real fue el día 20.11.2022, de acuerdo al último Asiento del Cuaderno de obra.

  Por lo tanto corresponde aplicar la penalidad por retraso injustificado por 08 D.C. que comprende desde el **13.11.2022 al 20.11.2022**, y que de acuerdo a los cálculos realizados por UEPEI, la PENALIDAD, por retraso injustificado asciende a la suma de **S/ 246,093.42 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON 42/100 SOLES).**

- Mediante Carta N° 084-2022-ACUÑA VEGA/MPM-CHU/CAAT-RL de fecha 26 de Diciembre del 2022, el Representante Legal Común de la Empresa Consultora ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., indica que hay que reconocer un costo adicional por los servicios de Consultoría de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I. E N°14620 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA, CENTRO POBLADO DE BATANES DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA" de acuerdo a la **extensión de los servicios de supervisión** consignado por el atraso en la ejecución de obra por OCHO (08) días calendarios **entre el 12/11/2021 y el 20/11/2022**, atribuibles al contratista en el entendido que de acuerdo al Artículo 189 del RLCE que a letra dice:

  > **"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra". Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".**

  Ante esta eventualidad, mediante Informe N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de Diciembre del 2022, el Jefe Responsable de UEPEI, indica que a la Supervisión le corresponde el pago debido a la extensión de los servicios, motivados por el atraso en la ejecución de obra ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA por 08 días calendarios, por un monto ascendente a **S/ 4,675.65 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES).**

- **CRONOGRAMA DE PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM) Y MODIFICATORIAS.						
ACTA DE RECEPCIÓN (22.12.2022)	ART.94: LIQ. DEL CONTRATO DE OBRA Y EFECTOS-94.1. PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONT. PRESENTE LIQ. CONT. DE OBRA.	**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**	FECHA DE NOTIFICAC. DE ENTIDAD AL SUPERV. PARA REVISIÓN DE LIQ.	ART.94: LIQ. DEL CONT. DE OBRA Y EFECTOS-94.2. PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE SUPERV. PRESENTE REVISIÓN DE LIQ. CONT. DE OBRA	**FECHA DE PRESENT. REVISIÓN LIQ. DEL CONT. DE OBRA, POR EL SUPERV.**	ART. 94.2: PLAZO Y FECHA LÍMITE PARA QUE LA ENTIDAD EMITA ACTO RESOLUTIVO
22 DICIEMBRE 2022	60 D.C 20 FEBRERO 2023	**23 DICIEMBRE 2022**	23 DICIEMBRE 2022	30 D.C 22 ENERO 2023	**26 DICIEMBRE 2022**	20 FEBRERO 2023

- El costo total de obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", según el contratista asciende a un monto **S/ 18'031,444.84 (Dieciocho millones treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 84/100 soles)**.

- El costo total de Obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", según el Supervisor asciende a un monto **S/ 17'963,240.45 (Diecisiete millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta con 45/100 soles)**.

- El costo total de obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", según **REVISIÓN** asciende a **S/ 17'922,942.20 (Diecisiete millones novecientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos con 20/100 soles).**

- La ULI **RECOMIENDA** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la **LIQUIDACIÓN FINAL** y **GASTOS ADMINISTRATIVOS** del CONTRATO de Obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730, por un Costo Final de Obra Ejecutada de **S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** con **SALDO** a **FAVOR** del Contratista de **S/ 876,297.47 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES).**

Que, mediante Informe N° 001264-2022-GDUTI/MPM-CH (28.12.2022), el Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura deriva los actuados a Gerencia Municipal solicitando que se disponga la emisión del acto resolutivo para aprobar la liquidación final y gastos administrativos de la obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730, por un costo final de obra Ejecutada de **S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** con **SALDO** a **FAVOR** del Contratista de **S/ 876,297.47 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES).**

Que, con Informe N° 00367-2022-SGCC/MPM-CH (28.12.2022) la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, comunica que de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Liquidación de la Inversión y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos se determina que el costo total de ejecución de la obra **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** es por el monto de **S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** con saldo a favor del contratista de S/ 1'127,066.54 SOLES, con penalidades de S/250,769.07 SOLES, con **SALDO** a **FAVOR** del Contratista de **S/ 876,297.47 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES),** dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional **0215** en el año **2021**, **0013** en el año **2022**, quedando la liquidación de la siguiente manera:

I) PAGOS EFECTUADOS Y AUTORIZADOS			
1.1 PAGADO	(PA)		***16,795,875.66***
1.1.1 ADELANTOS		5,186,005.53	
1.1.1.1 Adelanto Directo	1,728,668.51		
1.1.1.2 Adelanto para Materiales	3,457,337.02		
1.1.1 PRESUPUESTO PRINCIPAL		15,024,851.17	
VALORIZACION N° 1	239,906.63		
VALORIZACION N° 2	411,328.71		
VALORIZACION N° 3	694,956.53		
VALORIZACION N° 4	291,068.74		
VALORIZACION N° 5	1,566,388.39		
VALORIZACION N° 6	1,549,536.12		
VALORIZACION N° 7	2,637,211.60		
VALORIZACION N° 8	1,699,699.58		
VALORIZACION N° 9	1,758,756.06		
VALORIZACION N° 10	1,432,850.04		
VALORIZACION N° 11	1,571,587.97		
VALORIZACION N° 12	765,153.31		
VALORIZACION N° 13	27,431.21		
VALORIZACION N° 14	114,878.31		
VALORIZACION N° 15	264,097.97		
1.1.2 PRESUPUESTOS ADICIONALES			
ADICIONAL N° 01		327,497.25	
VALORIZACION N° 1	102,832.66		
VALORIZACION N° 2	224,664.59		
ADICIONAL N° 02		1,443,527.24	
VALORIZACION N° 1	619,433.57		
VALORIZACION N° 2	486,861.09		
VALORIZACION N° 3	337,232.58		
1.1.3 REAJUSTES Y/REINTEGROS		0.00	
1.1.3.1 DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	0.00		
1.1.3.2 DE LOS ADICIONALES	0.00		
1.2 AUTORIZADO	(AU)		**17,922,942.20**
1.2.1 CONTRATO PRINCIPAL		17,286,685.09	
1.2.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL	17,286,685.09		
1.2.2 DEDUCTIVO DE OBRA		(2,261,833.92)	
1.2.2.1 DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (R.A. N° 615-2022)	-1,565,632.38		
1.2.2.2 DEDUCTIVO DE OBRA N°02 (R.A. N° 615-2022)	-371,173.28		
1.2.2.3 DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (R.A. N° 875-2022)	-325,028.26		
1.2.3 ADICIONAL DE OBRA		1,771,024.49	
1.2.3.1 ADICIONAL DE OBRA N°01 (R.A. N° 615-2022)	327,497.25		
1.2.3.2. ADICIONAL DE OBRA N°02 (R.A. N° 875-2022)	1,443,527.24		
1.2.4 REAJUSTES DEL CONTRACTUAL		1,295,423.89	
1.2.4.1 DEL CONTRATO PRINCIPAL	1,080,872.79		
1.2.4.2 DEL ADICIONAL N°01	42,105.21		
1.2.4.3 DEL ADICIONAL N°02	172,445.90		
1.2.5 DEDUCCIONES DE REAJUSTES		(168,357.36)	
1.2.5.1 DEDUCCIONES DE ADELANTO DIRECTO	-35,288.74		
1.2.5.2 DEDUCCIONES DE ADELANTO MATERIALES	-133,068.62		
1.2.6 DE LOS GASTOS GENERALES		0.00	
1.2.6.1 AMPLIACION DE PLAZO	0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			**1,127,066.54**
II) ADELANTOS			
2.1 OTORGADO			**5,186,005.53**
2.1.1 Adelanto Directo	S/.	1,728,668.51	
2.1.2 Adelanto para Materiales	S/.	3,457,337.02	
2.2 AMORTIZADO			**5,186,005.53**
2.2.1 Adelanto Directo	S/.	1,728,668.51	
2.2.2. Adelanto para Materiales	S/.	3,457,337.02	
SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA			**0.00**

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	1,127,066.54
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA (8 DIAS) SEUN INFORME N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH.	(246,093.42)	0.00
IV	PENALIDAD POR PAGO A LA SUPERVISION POR 8 DIAS DE ATRAZO SEGÚN INFORME N° 03313-2022-UEPEI / MPM- CH.	(4,675.65)	0.00
TOTALES		(250,769.07)	1,127,066.54
S A L D O A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LIQUIDACION			876,297.47
	COSTO FINAL DE OBRA		
	I.-AUTORIZADO	17,922,942.20	
	COSTO FINAL DE OBRA : S/.	17,922,942.20	

Que, el artículo 94° del D.S. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la liquidación del contrato de obra y efectos, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, señala textualmente:

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

94.2 *El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.*

94.3 *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.*

94.4 *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

94.5 *Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta*

controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
94.7 *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*
94.8 *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*
94.9 *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*
94.10 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*
94.11 *Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.*

Que, como se aprecia, conforme al artículo 94°, del D.S. 071-2018-PCM el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen; siendo que de la revisión del expediente, se tiene que el Contratista ejecutor de obra, presenta la Carta N° 049-2022-CSC/YNPZ-RC recaído en el expediente N° 17247 de fecha 23 de diciembre del 2022, mediante el cual alcanza la liquidación de la obra, y la recepción de obra fue el día 22 de diciembre de 2022, según ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA, de lo que se infiere que dicha carta que presenta la liquidación, estaría dentro del plazo de 60 días que tenía para su presentación, en atención al numeral 94.1 del citado articulado;

Que, la Unidad de Liquidación de la Inversión no comunica que la supervisión de obra ha dado cumplimiento a la parte *infine* del numeral 94.1 del art. 94 del D.S. 071-2018-PCM modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que señala: *"Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra,* ***el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos****, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"*, asimismo no indica que la Supervisión haya cumplido con el numeral 94.2 de la citada norma, con el plazo regulado, el cual señala que *"el supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad (...)"* con relación a ello, corresponde a la Unidad de Liquidación de la Inversión evaluar dicho aspecto, de tal manera que determine si se cumplió o no, con dicho articulado, bajo apercibimiento de aplicación de penalidad, de corresponder, conforme a Ley o contrato suscrito, previa evaluación y verificación correspondiente, a la Supervisión de obra;

Que, asimismo según documentos de la vista se da cuenta que en la obra **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** existen penalidades al contratista, conforme se detalla: PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA (8 DIAS) SEGUN INFORME N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH, por el monto de S/ 246,093.42 soles; así como también se comunica que a la Supervisión le corresponde el pago debido a la extensión de los servicios, motivados por el atraso en la ejecución de obra ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA por 08 días calendarios, por un monto ascendente a **S/ 4,675.65 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES), conforme a lo informado en el** Informe N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH de fecha 27 de Diciembre del 2022, de conformidad con el inciso 81.1 del Art. 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, referida a las obligaciones del Contratista de obra, a la letra dice: ***"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad"***, por tanto existiendo un retraso en la ejecución de los trabajos atribuible al Contratista ejecutor de la obra, corresponde a éste que reconozca los gastos de supervisión de obra, toda vez que de acuerdo al Art. 79 inciso 79.1 del citado Reglamento **durante la ejecución de la obra**, **debe contarse, de modo permanente y directo, con un supervisor**, conforme al artículo subsiguiente **la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor,** según corresponda, quien es el responsable de: (i) **Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;** (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. Siendo dicho costo asumido por la entidad durante la ejecución de la obra;

Que, en esa medida, la liquidación de un contrato de obra **debe** contener todas **las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan**[1]; (El énfasis es agregado);

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra, puede definirse[2] como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores del distrito de Chulucanas y centro poblado de Campanas, por ello las opiniones del área usuaria, Unidad de Liquidación de la Inversión, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en el sentido de que se emita el acto administrativo aprobando la liquidación de obra se acogen **en atención al "principio de confianza"** y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el **principio de confianza** "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que *"La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretodo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional".[Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.]* En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza:** *"La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.],* por tal razón se da trámite al presente requerimiento;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica – financiera de la citada obra, con la conformidad correspondiente, y en uso de las facultades conferidas

---

[1] Opinión N° 104-2013/DTN.
[2] SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2° edición, pág. 44. En: Opinión N° 104-2013/DTN.

en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: ***"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"***;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de la obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** por un costo total de la inversión de **S/ S/ 17'922,942.20 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 SOLES),** de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **SALDO A FAVOR** del Contratista ejecutor de obra, por un monto de **S/ 1'127,066.54 SOLES,** de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el **SALDO A CARGO** - EN CONTRA del Contratista ejecutor de obra, por el monto de **S/250,769.07 SOLES,** por los siguientes conceptos, de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el presente acto administrativo:

- PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA (8 DIAS) SEGUN INFORME N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH: S/ 246,093.42
- PAGO A LA SUPERVISION POR 8 DIAS DE ATRASO SEGÚN INFORME N° 03313-2022-UEPEI/ MPM-CH: S/ 4,675.65 SOLES.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el **SALDO NETO A FAVOR** del Contratista ejecutor de obra, por el monto de **S/ 876,297.47 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES),** de conformidad con la parte pertinente de los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, conforme a detalle:

ITEM	DESCRIPCION	A CARGO	A FAVOR
I	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	1,127,066.54
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	PENALIDAD POR RETRAZO INJUSTIFICABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA (8 DIAS) SEUN INFORME N° 03313-2022-UEPEI/MPM-CH.	(246,093.42)	0.00
IV	PENALIDAD POR PAGO A LA SUPERVISION POR 8 DIAS DE ATRAZO SEGÚN INFORME N° 03313-2022-UEPEI / MPM- CH.	(4,675.65)	0.00
TOTALES		(250,769.07)	1,127,066.54
S A L D O A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LIQUIDACION			876,297.47

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Tesorería efectúe la RETENCION al Contratista ejecutor de obra, el monto de **S/ 4,675.65 SOLES,** PARA LA CANCELACIÓN POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA – ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA) - PAGO A LA SUPERVISIÓN DE OBRA (por OCHO (08) días calendarios **entre el 12/11/2021 y el 20/11/2022**) de conformidad con el inciso 81.1 del Art. 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con D.S. N° 071-2018-PCM, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia de Administración para que a través de la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** efectúe el cobro penalidades, descuentos, retenciones y/o saldos en contra del contratista ejecutor de la obra; así como la **PROCURADURÍA MUNICIPAL** inicie las acciones civiles y/o administrativas, para que efectúe el cobro del saldo en contra del contratista, conforme a lo informado por la Unidad de Liquidación de la Inversión, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, en caso el contratista haga caso omiso al requerimiento de pago, de la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO SÉTIMO: APROBAR la vida útil de la obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** en **VEINTICINCO (25) AÑOS.**

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°20037 SANTÍSIMA CRUZ, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", con CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2514139 Y CÓDIGO ARCC 1730,** en la Cuenta Contable: **1501.080902 ESTRUCTURAS CONCLUIDAS POR TRANSFERIR – PARA OTROS PLIEGOS Y ENTIDADES PÚBLICAS.**

ARTICULO NOVENO DISPONER a la Unidad de liquidación de la Inversión evaluar el cumplimiento de la parte *infine* del numeral 94.1, numeral 94.2 (parte pertinente) del art. 94 del D.S. 071-2018-PCM modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, por parte de la Supervisión de obra, bajo apercibimiento de aplicación de penalidades a que hubiere lugar conforme a ley y contrato suscrito, previa evaluación correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Abastecimiento, Unidad de Liquidación de la Inversión, Procuraduría Municipal, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **CONSORCIO SANTÍSIMA CRUZ**, en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ALCALDÍA
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA